

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00807-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución contrato de arrendamiento del Software denominado "Reporte Maestro Web Sistema de Información Instituciones Educativas", es una copia conforme lo informó la parte actora en la demanda y al tenerlo como título ejecutivo se correría el riesgo de ejercer el derecho cuantas veces se hubiera duplicado el original, adicionalmente el mismo no está firmado por la representante legal de la sociedad demandada.

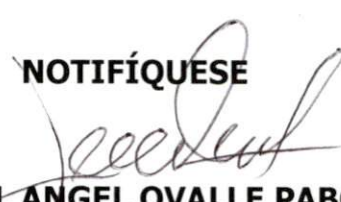
De lo anteriormente esbozado se concluye que el documento aportado no reúne los requisitos del Art. 422 del C.G.P. para tenerlo como título ejecutivo, por cuanto no es idóneo para el recaudo coercitivo por sí solo.

El Despacho con base en los anteriores preceptos, dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Por secretaría, hágase entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 28 OCT 2020	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	